Nota DNC N° 2471/2025.

Asunción, 31 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	428073
Expediente	300288
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRONICOS E INTEGRACIÓN CON LA SIFEN.
Entidad	Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas y la suscripción de la Adenda nro. 2; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica que mediante Adenda nro. 2 y Documento emitido por la Máxima Autoridad de fecha 27/02/2025, se autoriza la extensión del servicio por 2 meses por el monto de Gs. 11.800.000; sin embargo, en las documentaciones no se ha indicado el estado de la Adenda nro. 1; si bien, en la Nota del Gabinete Técnico de fecha 20/02/2025 que corresponde la rectificación; no se ha resuelto mediante acto administrativo de la máxima autoridad institucional la rectificación de la Adenda nro. 1 y su resolución de aprobación y los términos de rectificados.

2. Se verifica en el SICP que se ha seleccionado la acción de Plurianualidad; sin embargo, considerando que el Código será emitido por un periodo fiscal, se solicita a la contratante la modificación de las condiciones plurianuales establecidas teniendo en cuenta que el código de ampliación corresponderá solamente a este periodo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez